



MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS
DE SALUD

MATERIA
DILEMAS ETICOS Y TOMA DE DESICIONES

TAREA
ENSAYO SOBRE GENERALIDADES, PRINCIPIOS Y
CONSENTIMIENTO INFORMADO

ESTUDIANTE
SONIA LUZ GASCA MENDEZ

TAPACHULA, CHIAPAS
09 DE OCTUBRE DEL 2021

Hoy en día la realización de investigaciones científicas nos ha dado grandes avances en el desarrollo de la sociedad, especialmente al hablar de fármacos o tratamientos en los que se busca dar solución a un padecimiento; su ensayo debe responder a preguntas para evaluar los riesgos y determinar que tan seguro puede ser este nuevo fármaco o procedimiento en los seres humanos; para ello existen empresas encargadas de regular los efectos terapéuticos, secundarios, adversos y tóxicos. Quienes participan en estos ensayos están regidos por normas, tratados internacionales, éticos y morales que; en caso de violar alguna norma o incumplir con algún protocolo; estos serán penados por las instituciones y gobiernos involucrados, sin embargo, no siempre fue así.

Para llegar a tal punto tan avanzado en la ciencia donde hoy en día contamos con todas estas regulaciones, se hicieron muchos sacrificios en el pasado para obtener conocimiento, entre ellos; los crímenes que cometieron científicos con prisioneros de guerra. Tras ser analizados estos actos, surge el consentimiento informado. Su concepto y distribución se ha ido modificando con el paso de los años debido a la estructura en materia de legislaciones a nivel nacional e internacional. Además, de igual manera deben tomarse en cuenta los protocolos de cada clínica, hospital o ambiente de investigación en el que se emplea.

El consentimiento informado no es un documento, es un proceso en el que una persona acepta su participación en una investigación conociendo los riesgos, beneficios, consecuencias o complicaciones que pueden llegar a presentarse; “su proceso requiere cuatro elementos claves los cuales son: información necesaria, comprensión de la información proporcionada, capacidad de consentir y tener voluntad- garantizar la libertad” (Roberto Ceñete, 2012). Como se había mencionado antes, al paciente se le debe comunicar lo necesario con respecto a la naturaleza de la enfermedad, el procedimiento, diagnóstico, la terapia que se propone utilizar y las posibles alternativas. Por lo tanto, se considera una manifestación de actitud responsable y bioética del personal médico o de investigación, ya que con ello eleva la calidad de los servicios y garantiza el respeto a la dignidad y autonomía de las pacientes.

Debido a que los valores y objetivos pueden variar, la intención primordial es alcanzar el máximo bienestar de cada persona. Por lo tanto, no es ya el médico el único que decide la mejor alternativa. Al hablar de tratamientos que incluyen riesgos mayores, el consentimiento debe ser comprobado en un documento escrito, el cual estará elaborado por medio de un formulario firmado que formará parte del expediente clínico del paciente; este será ocupado como un resguardo de que el personal médico ha informado y de que el paciente ha comprendido la información. El consentimiento informado se considera como una de las máximas aportaciones que ha tenido el derecho en la medicina y el cual por mucho tiempo fue un tema de debate con respecto a la conveniencia de que el paciente intervenga en las decisiones médicas, ya que las opiniones se dividen entre considerar que el valor fundamental de la práctica médica es el bienestar del enfermo, dejando de forma secundaria su participación y los que piensan que lo trascendente es el respeto a la decisión del paciente, aunque en ocasiones ésta no busque su bienestar.

Cabe resaltar que el consentimiento informado se acata en cuanto a los derechos a la vida, la integridad física y la libertad de conciencia; cabe resaltar que existen situaciones en las que el usuario o paciente no podrá tomar una decisión en cuanto a su bienestar o salud, en estos casos se le otorga la responsabilidad a una persona legitimada a quienes se consideran para estos efectos al cónyuge, concubina o concubinario, familiares (según la relación establecida en la legislación civil), o por su representante legal. En el caso de menores o incapaces, se recurrirá a la figura del representante o pariente más próximo y, cuando así lo exijan las leyes para determinados supuesto especiales, se informará, si es preciso, al propio juez como es el caso del internamiento psiquiátrico involuntario.

Para concluir, el consentimiento informado es una creación histórica cuyo desarrollo se sigue perfeccionando; es triste conocer cuyo principio el cual lo llevo a su desarrollo, un inicio marcado por abusos y la falta de respeto hacia la dignidad de nuestra especie frente a la práctica científica y su experimentación (esencialmente en el campo médico). Su origen da paso la afortunada sensibilidad desarrollada por la propia humanidad para cuestionar y rechazar dichos abusos, su evolución ha implicado el reconocimiento de respetar a las personas en el tratamiento médico y la experimentación; reconocer el valor que simboliza

la manifestación de voluntad de los usuarios (por sí mismo o a través de sus representantes legales) y construir los mecanismos que garanticen que las personas comprenden ampliamente el sentido y alcance de decisión tomada. Considerado un instrumento ético (en apoyo en la investigación científica), se entiende como un proceso dinámico e interactivo ya que está estrechamente relacionado con la información, la conciencia y la manifestación expresa de la voluntad. Al formar parte de una herramienta de aprendizaje de la humanidad, implica un permanente recordatorio de la necesidad de reflexionar y decidir, si se necesita poner algún límite consciente y/o temporal al desarrollo científico.

Webgrafía

- CONAMED, (2016). Consentimiento Válidamente Informado. http://www.conamed.gob.mx/gobmx/libros/pdf/libro_cvi2aEd.pdf
- Roberto Ceñete, (2012). Algunas consideraciones actuales del Consentimiento Informado. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/abioeth/v18n1/art11.pdf>
- <https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/70c59c4e18ff6c806119879e240e78ab.pdf>